GOLMAYO

Aprobada en sesión plenaria extraordinaria de 20 de Noviembre de 2026 las bases y convocatoria para la adjudicación de treinta y ocho viviendas protegidas en Golmayo (Soria), se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa convocatoria pública para la selección de los adquirentes.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 38 VIVIENDAS
EN RÉGIMEN LEGAL DE PROTECCIÓN PARA VENTA,
EN UNA PARCELA SITA EN CALLE OLIVO Nº 4 EN GOLMAYO (SORIA), SORIA.
REFERENCIA CATASTRAL: 1750103WM4215S0001EU

Introducción

Con fecha 5 de Diciembre de 2025, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Golmayo, firmaron un convenio cuyo objeto constituía el establecimiento de las pautas para la cooperación entre dicha Sociedad y el Ayuntamiento, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de viviendas unifamiliar o colectiva con algún régimen de protección.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento de selección y adjudicación de 38 viviendas de protección pública tras el convenio firmado por este Ayuntamiento de Golmayo y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, situadas en la parcela C/ Olivo nº 4, de la localidad de Golmayo que se describen en el Anexo I.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adquirentes de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

Segunda.- Ubicación, superficie y características de las viviendas.

1. Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en los terrenos en la Calle Olivo nº 4, sobre los que existe proyecto básico.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León y a fin de procurar la correspondencia entre la superficie y composición de la vivienda y el número de miembros de la unidad familiar de los posibles adquirentes o arrendatarios, se establecen los siguientes criterios máximos, adaptados a la presente convocatoria:

   a) Unidad familiar de una persona: Vivienda de 2 dormitorios.

   b) Unidad familiar de dos miembros: Vivienda de 2 dormitorios.

   c) Unidad familiar de tres miembros: Vivienda de 2 ó 3 dormitorios.

BOPSO-134-23112026

d) Unidad familiar de cuatro y cinco miembros: Vivienda de 3 dormitorios.

e) Unidad familiar de cinco o más miembros: Vivienda de 3 dormitorios.

En consecuencia con el apartado anterior se establecen tres Grupos de adjudicatarios:

a) Grupo I: Viviendas de 2 dormitorios con destino a unidades familiares de uno, dos o tres miembros

b) Grupo II: Viviendas de 3 dormitorios con destino a unidades familiares de tres o más miembros.

c) Grupo III: Viviendas de 3 dormitorios con destino a unidades familiares en el que uno de los miembros acredite una discapacidad con un grado igual o superior al 65%, y además acreditación de movilidad reducida

Tercera.- Régimen de uso y acceso a la vivienda.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirientes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

Cuarta.- Concepto de solicitante.

4.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Progenitor que integre la unidad familiar, quien asumirá la titularidad del expediente y la condición de persona beneficiaria. No obstante, la solicitud deberá contar con la firma, que acreditará la autorización expresa del otro progenitor conviviente a efectos de verificación de datos y cumplimiento del requisito.

  La unidad familiar es la constituida por los progenitores unidos por matrimonio o por análoga relación de afectividad a la conyugal (estén inscritos o no, en un registro oficial), junto con los hijos en común que convivan en el mismo domicilio familiar.
- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Personas físicas individualmente consideradas.

4.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso. Los hijos mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

Quinta.- Requisitos generales.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2 en relación con el artículo 63 de la Ley 9/2010, de

BOPSO-134-23112026

30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León, con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP de la Provincia de Soria.
b) Acreditar unos ingresos familiares no inferior a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que no excedan de a 5 veces el IPREM
c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.
d) Para menores de 35 años (inclusive) se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.

Sexta.- Necesidad de vivienda.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

Séptima.- Supuestos de exclusión.

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Criterios de adjudicación.

Las viviendas serán adjudicadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases, mediante la aplicación de los criterios y circunstancias objetivas para la selección de los futuros adquirentes que se detallan a continuación:

1. Edad menor o igual a 40 años en el momento de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria: 5 puntos.
2. Hijos menores a cargo de la unidad de convivencia, en el momento de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria: 5 puntos:
   a) 1 hijo: 3 puntos.
   b) 2 hijos: 4 puntos.
   c) 3 o más hijos: 5 puntos.
3. Empadronamiento en el término municipal de Golmayo: 1 punto por año de empadronamiento hasta un máximo de 15 puntos. Deberá estar empadronado en la fecha de publicación de las presentes bases, y se computará desde la fecha del último empadronamiento hasta la fecha de la publicación de las bases.
4. Progenitor custodio o custodia monoparental de menores: 3 puntos. Será necesaria su acreditación mediante sentencia judicial o acuerdo notarial.
5. Ingresos:
   a) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 1 vez y menos de 1,8 veces el iprem (entre 8.400,00 € y 15.119,99 €): 5 puntos.

BOPSO-134-23112026

b) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 1,8 veces y menos de 2,6 veces el iprem (entre 15.120,00 € y 21.839,99 €): 4 puntos.

c) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 2,6 veces y menos de 3,4 veces el iprem (entre 21.840,00 € y 28.559,99 €): 3 puntos.

d) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 3,4 veces y menos de 4,2 veces el iprem (entre 28.560,00 € y 35.279,99 €): 2 puntos.

e) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 4,2 veces y 5 veces el iprem (entre 35.280,00 € y 42.000,00 €): 1 punto.

6. En el caso de que en la unidad convivencial, en el momento de publicación de las bases en el BOP de Soria, figure una persona con discapacidad física con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo (en ambos casos superiores al 33%), así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género, se otorgará 3 puntos por cada uno de los colectivos con un máximo de 6.

Novena.- Procedimiento de adjudicación.

Las viviendas serán asignadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Asimismo, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Décima.- Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación.

1. Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

2. El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en la página web del Ayuntamiento y redes corporativas.

   Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque además podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

3. Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

   a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.

   b) Fotocopia compulsada del DNI del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean o Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros).

   c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar que conste en el Anexo III (certificado de convivencia o colectivo), salvo que sea en el municipio de Golmayo, que se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

BOPSO-134-23112026

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia del matrimonio y en su caso, descendientes (certificados literales de matrimonio y nacimiento)

e) Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (última declaración de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc...)

d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado d.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria relativa a los bienes inmuebles de la unidad familiar y presentación del Anexo IV

g) Documentación acreditativa de la situación familiar (estado civil, constitución de unión de hecho, familia monoparental) de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

h) En su caso, sentencia judicial o acuerdo notarial sobre custodia monoparental.

i) En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad y/o certificado de movilidad reducida expedido por la gerencia territorial de servicios sociales.

j) Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de persona con discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental o víctima de violencia de género

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, conforme al Anexo IV

4. El Ayuntamiento de Golmayo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y publicará anuncio en el Tablón de anuncios electrónico, concediendo a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos.

BOPSO-134-23112026

Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Décimo Primera.–Lista provisional admitidos

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos para cada uno de los grupos de viviendas ofertadas.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.
   a) DNI o Permiso de residencia de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético según el grupo que hayan solicitado.
   b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.
2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Golmayo aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

Décimo Segunda.–Lista definitiva admitidos y reserva

El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la lista definitiva de solicitantes admitidos, que será aprobada por la Alcaldía, órgano competente para su aprobación.

La lista definitiva de solicitantes admitidos deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

La Lista Definitiva de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque además podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Décimo Tercera.–Lista de adjudicatarios y reserva.

El Ayuntamiento establecerá la baremación, conforme a los criterios establecidos en la Base Octava, para cada Grupo de adjudicatarios, y publicará la lista provisional de puntuación obtenida por cada uno de los admitidos.

Las unidades familiares de tres miembros, se incluirán tanto como posibles adjudicatarios del Grupo de viviendas de dos dormitorios, como del Grupo de Viviendas de tres dormitorios, si

BOPSO-134-23112026

bien, únicamente podrán optar a la adjudicación de una de ellas, previa elección del adjudicatario. Las personas con discapacidad superior al 65% y movilidad reducida, podrán incluirse en el Grupo III de acceso a vivienda adaptada e igualmente en el resto de Grupos I y II, dependiendo del número de miembros de la unidad familiar.

La prelación entre admitidos y/o suplentes con igualdad de puntuación será resuelta mediante sorteo notarial.

Resultarán adjudicatarios provisionales los que obtengan la mayor puntuación respecto al número de viviendas ofertadas, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo anterior, para el caso de empates.

El resto de admitidos serán suplentes, quienes serán llamados (con prelación de mayor a menor puntuación) en caso de que alguno de los adjudicatarios renuncie, desista o no acredite todos los requisitos necesarios para perfeccionar la condición de adjudicatario en el procedimiento.

La lista provisional de puntuación y adjudicación, con acreditación, en su caso, de los resultados de desempates, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Contra la lista provisional de puntuación y adjudicación podrán presentarse alegaciones durante diez días hábiles.

El ayuntamiento resolverá las posibles reclamaciones y publicará la lista definitiva de puntuación y adjudicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la cual los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Décimo cuarta.- Asignación individualizada de vivienda.

Una vez firme la resolución mediante la que se declare la lista definitiva de adjudicatarios, los mismos procederán a la elección de la vivienda por orden de lista, dentro de cada grupo de viviendas ofertadas, que no hayan sido asignadas previamente a otros adjudicatarios. Los adjudicatarios del Grupo III, tendrán la obligación de aceptar la vivienda adaptada adjudicada, siempre que haya alguna libre. En caso contrario si no existieran libres, podrán acceder a las del Grupo I o Grupo II (dependiendo del número de miembros de la unidad familiar). La renuncia a la vivienda para discapacitados supondrá la no adjudicación de viviendas de otro grupo.

Si no se cubrieran las viviendas específicas para personas con discapacidad y movilidad reducida, las mismas pasarán a integrar el Grupo correspondiente a viviendas con tres dormitorios.

Décimo quinta.–Publicidad.

La lista firme de adjudicatarios y la identificación de viviendas adjudicadas a cada uno de ellos serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Golmayo, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Décimo sexta.–Efectos de la adjudicación.

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

Décimo séptima.–Formalización y visado de contratos. Otorgamiento de escrituras.

1. Una vez que haya finalizado el proceso de asignación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa por el SOMACYL con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

BOPSO-134-23112026

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista.

2. Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Valladolid, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

   La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

   La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

   En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto.

   No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3. Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses o de seis meses para el caso de futuros matrimonios desde la formalización del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada

Décimo octava.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o el adquirente y estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años.
2. Salvo por motivos justificados, previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente, los propietarios no podrán trasmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años, en los términos establecidos en la legislación vigente.
3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

Décimo novena.- Viviendas no vendidas.

Si quedaran viviendas NO VENDIDAS una vez agotadas la lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si agotada la lista general, aún quedaran viviendas libres, podrán adjudicarse a los posibles adquirentes de tales viviendas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

Décimo sexta.–Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FOM/1982/2008, de 14 de

BOPSO-134-23112026

noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BOPSO-134-23112026

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en los terrenos en la Calle Olivo nº 4, sobre los que existe proyecto básico.

Las viviendas se encuentran emplazadas en dos bloques, bloque 1 y bloque 2.

Constan las siguientes viviendas:

Bloque 1

8 viviendas tipo A, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo A1, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo A2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo B, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

1 vivienda tipo B1, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

3 viviendas tipo C, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,52 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo C1 discapacitados, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,16 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo D, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 85,25 m2 útiles, y tres dormitorios

Bloque 2

7 viviendas tipo A, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo A2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo A3, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

3 viviendas tipo B, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

1 vivienda tipo B2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

3 viviendas tipo C, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo C2 discapacitados, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,23 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo D, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 58,69 m2 útiles, y dos dormitorios

BOPSO-134-23112026

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA PROTEGIDA EN GOLMAYO (SORIA).

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE/ SOLICITANTES.

Nombre:	Nombre:
Primer Apellido:	Primer Apellido:
Segundo Apellido:	Segundo Apellido:
DNI o tarjeta de residencia:	DNI o tarjeta de residencia:
Localidad:	Localidad:
Código Postal:	Código Postal:
Provincia:	Provincia:
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Estado Civil:	Estado Civil:
Edad:	Edad:
Teléfono:	Teléfono:
Profesión:	Profesión:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

BOPSO-134-23112026

Por lo expuesto, SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de vivienda protegida, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Golmayo y SOMACYL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda protegida.

La solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos pueden ser comprobados por el Ayuntamiento de Golmayo, AUTORIZANDO expresamente a solicitar la información correspondiente en cualquier administración pública.

En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, aplicando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Con la firma del presente documento, ACEPTO, AUTORIZO Y DECLARO HABER SIDO INFORMADO/A sobre el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).
- Fines del tratamiento: Gestionar el procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública y dar la publicidad legalmente exigida a las bases y resoluciones a través del Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Soria y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Base jurídica y legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (art. 6.1.e RGPD), en base a las competencias atribuidas por la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación pública.
- Decisiones automatizadas: No se realizan elaboraciones de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- Obligación de facilitar los datos: La aportación de los datos solicitados es obligatoria para poder tramitar la solicitud. En caso de no facilitarlos, no se podrá participar en el procedimiento de selección de adquirentes de viviendas protegidas.
- Destinatarios / Cesiones previstas: Los datos podrán ser comunicados por obligación legal o necesidad del procedimiento a: Junta de Castilla y León; Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (Somacyl); Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Soria; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Soria; Tesorería General de la Seguridad Social; Gerencia Territorial del Catastro de Soria; Registro de la Propiedad; Notarías de Soria; y Administración de Justicia.
- Transferencias a terceros países: No están previstas transferencias internacionales de datos.
- Derechos de los interesados: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Golmayo a través de su sede electrónica o registro presencial.
- Derecho a reclamar: Si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid–www.aepd.es). Con carácter previo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Golmayo.

En Golmayo, a ..... de ..... de 202....

(Firma del /los) solicitante/s)

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

BOPSO-134-23112026

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE LOS MIEMBROS
QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE: .....
APELLIDOS: .....
DNI O TARJETA DE RESIDENCIA: .....
DOMICILIO: .....
POBLACIÓN: .....
CÓDIGO POSTAL .....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (táchese lo que no proceda) que los miembros que componen mi unidad familiar son los siguientes:

Nombre y apellidos Parentesco Edad

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En.....a..... de ....de……..

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

BOPSO-134-23112026

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DE BIENES

NOMBRE: .....
APELLIDOS: .....
DNI O TARJETA DE RESIDENCIA: .....
DOMICILIO: .....
POBLACIÓN: .....
CÓDIGO POSTAL .....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (táchese lo que no proceda) que NO SOY TITULAR del pleno dominio o de un derecho real o de disfrute sobre otra vivienda en España.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En.....a..... de ....de.……..

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

Golmayo, 20 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2278

BOPSO-134-23112026